

# BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHODE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGCNo. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

#### INDICE

GOBIERNO DE LESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

PUBLICACIÓN de la Distribución de Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.\_\_\_\_\_1

#### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del "Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2020.

ACUERDO por el que se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las

ACUERDO por el que se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33; para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2020.

ACUERDO mediante el cual se emiten Disposiciones Administrativas de Carácter General.....16

#### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD

<u>MEMORÁNDUM</u> de entendimiento entre el Gobierno del Estado de California de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno del Estado de Baja California Sur de los Estados Unidos Mexicanos para la Creación de la Comisión de las Californias.....45

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<u>CALENDARIO</u> de días inhábiles aprobado por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur correspondiente al año de 2020.\_\_\_\_\_\_4

#### H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN mediante el cual se reforma el artículo 7 del título primero disposiciones generales; se reforman los Artículos 11, 14 primer párrafo, 16 tercer párrafo, 23, 27, 28 inciso C) y último párrafo, se adiciona el 28 Bis y se reforman los Artículos 29, 30, 31 todos del título segundo de la residencia e instalación del Ayuntamiento; se adiciona el párrafo segundo a los artículos 37, 44, 52, 56, se reforma y se adiciona el segundo párrafo al artículo 91 y se adiciona el párrafo segundo al artículo 99, se deroga el párrafo segundo del Artículo 103, se reforman los Artículos 107 fracción I, 110, 114 primer párrafo y 117 segundo párrafo, se adiciona el artículo 115 Bis y las fracciones I, II, III y el segundo párrafo del Artículo 116, se reforman los Artículos 126, 127, las fracciones I y III del Artículo 130, 131 y 132, se derogan las fracciones I, IV, V y se reforma la fracción III del Artículo 133 todos del Título Tercero de las sesiones del Ayuntamiento; Se reforma el Artículo 135, se reforma y se adiciona un párrafo segundo al artículo 137, se adiciona el segundo y tercer párrafo al Artículo 149, se reforman los Artículos 154, 157 fracción XIX, 171 septies y se adiciona el Artículo 171 octies todos del título cuarto de las atribuciones del Ayuntamiento y de las Comisiones; se adiciona el artí culo 191 Bis y se reforman las denominaciones del título quinto de las faltas y licencias de los miembros del Ayuntamiento y del título sexto de las sanciones; todos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.



#### GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

#### PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

De conformidad con los criterios, fórmulas y procedimientos específicos contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución entre los estados de los recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios en su vertiente del Fondo para la infraestructura Social Municipal, la inversión asignada al estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020 asciende a \$ 258'634,979.00 (Doscientos cincuenta y ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

La presente publicación tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios del Estado de Baja California Sur de éstas aportaciones, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Con base al acuerdo publicado el viernes 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el cual tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución entre los Municipios de las aportaciones previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se aplicaron la metodología y fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La metodología está sustentada en la fórmula del Artículo 34 de la LCF, la cual utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

I.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{it} = F_{i2013} + \Delta F_{2013} \cdot (0.8 \, Z_{it} + \, 0.2 \, s_{it})$$
 Donde 
$$F_{it} = \frac{m_P}{\sum_{i=1}^{N_P}}$$
 Its CFIE 
$$\frac{PPE_{i}}{\sum_{i=1}^{N_P}}$$
 
$$\frac{PPE_{iT}}{PPE_{iT}}$$



Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera-

Fit= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

F<sub>L2013</sub>= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

ΔF<sub>2013,I,I</sub>= FISMDF<sub>I:I</sub> – FISM <sub>I,2013</sub>, donde FISMDF<sub>I:I</sub> corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM <sub>I,2013</sub> corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

z<sub>tt</sub>= La participación del município o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

e<sub>i,t</sub> » La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE<sub>i</sub>= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPE<sub>i,T</sub>= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE<sub>I,T-1</sub>= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso del componente eu

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el CONEVAL, la participación e<sub>l,t</sub> se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente z<sub>l,t</sub> será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{t^*} = F_{t,ims} + \Delta F_{imit}/10Z_{tt} + 0.0e_{tt} = F_{i20/3} + \Delta F_{2015t}/Z_{it}$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.



II.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Baja California Sur.

Paso 1. Cálculo del Componente Z i,t Sum X i,t

Carencias PPE id Z i.t= X i.t Personas en Promedio de Pobreza Comondú 2.617 3.3964403760 0.1372384498 0.4681222122 0.1342510484 Mulegė 0.0720541193 1,374 3.6513348337 0.2630937155 0.0757754216 La Paz 5,093 3.3229970334 0.2670826997 0.8875150187 0.2556192745 Los Cabos 9,243 3.5604397475 0.4847134092 1.7257928883 0.4970574208 Loreto 742 3.3279600386 0.0389113220 0.1294953248 0.0372968347 TOTAL 19,069 9.1426896570 1 3,4720191594

#### Paso 2. Obtener el componente di France.

FISM 2013 de Baja California Sur	FISMDF 2019 de Baja California Sur	Incremento AF 2013 a
\$ 64 485,652.00	\$ 258'634,979.00	\$ 194'149,327.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z<sub>tt</sub> = (△F<sub>2013,t</sub> + Z<sub>it)</sub> \* 0.8

Municipio	AF20134	Zat	Asignación por Zi
Comondú	\$ 194'149,327.00	0.1342510484	\$ 20'851,800,55
Mulegé	\$ 194 149,327.00	0.0757754216	\$ 11769,397.68
La Paz	\$ 194'149,327.00	0.2556192745	\$ 39,702,648,09
Los Cabos	\$ 194 149,327,00	0.4970574208	\$ 77'202.690.99
Loreto	\$ 194 149,327.00	0.0372968347	\$ 5'792.924.29
TOTAL		1	\$ 155 319,461,60



Paso 4. Cálculo del Componente 
$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T}-1}{PPE_{i,T}}}{\sum_{i=1}^{PPE_{i,T}-1}}$$

Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2010	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Comondú	5,339	2,617	2.0401222774	0.2231424618
Mulegé	3,412	1,374	2.4832605531	0.2716115986
La Paz	7,486	5,093	1.4698605930	0.1607689474
Los Cabos	12,742	9,243	1.3785567456	0.1507824062
Loreto	1,314	742	1.7708894879	0.1936945860
Total	30,293	19,069	9.1426896570	1

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $e_{it} = 0.2 [\Delta F_{2013.2019}]$  (el,2019)]

Municipio	AF201341		Asignación por en
Comondú	\$ 194'149,327.00	0.2231424618	\$ 8'664,591,76
Mulegé	\$ 194'149,327.00	0.2716115986	\$ 10'546,641.81
La Paz	\$ 194'149,327.00	0.1607689474	\$ 6'242.636.59
Los Cabos	\$ 194'149,327.00	0.1507824062	\$ 5'854.860.54
Loreto	\$ 194'149.327.00	0.1936945860	\$ 7'521,134.70
TOTAL		1	\$ 38'829,865.40

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente  $F_{i\,3012}$ 

Municipio	Asignación 2013	
Comondú Mulegé La Paz Los Cabos Loreto	9'471,901 9'640,445 19'167,695 22'486,382 3'719,229	
Total	64*485,652,00	

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur del 31 Enero del 2013 Sitio Electrónico: http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/lhemes/fnz\_bcs/assets/irmages/boletines/2013/6bis.pdf



Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Municipio	Asignación 2013	Zi		Asignación FISMDF 2020
Comondú Mulegé La Paz Los Cabos Loreto	\$ 9'471,901 \$ 9'640,445 \$ 19'167,695 \$ 22'486,382 \$ 3'719,229	\$ 20'851,800.55 \$ 11'769,397.68 \$ 39'702,648.09 \$ 77'202,690.99 \$ 5'792,924.29	\$ 8'684,591.76 \$ 10'546,641.81 \$ 6'242,636.59 \$ 5'854,860.54 \$ 7'521,134.70	\$ 38'988,293 \$ 31'956,484 \$ 65'112,980 \$ 105'543,934 \$ 17'033,288
TOTAL	\$64'485,652.00	\$ 155'319,461.60	\$ 38'829,865.40	\$ 258 634,979

#### III.- El resultante de la aplicación de la fórmula y metodología antes descrita es el siguiente:

Municipio	Porcentaje de Distribución	Asignación 2020 (Pesos) 38'988,293	
01 Comondů	15. 0746403872927		
02 Mulegé	12. 3558244610061	31'956,484	
03 La Paz	25. 1756279261824	65'112,980	
08 Los Cabos	40. 8080664139401	105′543,934	
09 Loreto	6. 5858408115787	17*033,288	
Total	100	258'634,979.00	

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGU

ESTE DOCUMENTO DE PUBLICA EN LE COLITIVA OPICIA. DEL GOMENHO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITIA O NO. ARTÍCULO 36 de LA LEY DE COCUMENTACIÓN PISCAS QUE A LA LETRA DICE. "Sus entitadas distributiva entre los resrictions y las dismandacións intributivas de Prodo para la subsentidada distributiva entre los resrictions y las dismandacións de Prodo para la subsentidada de la seria distributiva y de las dismandacións de Distributiva y de las dismandacións de Distributiva y de las dismandacións de Distributiva de la subsentidada de la subsen



Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del "Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2020.



Lic. Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 34, 80, 106 y 120 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 8, 16, fracción II, 18 y 22, fracciones XIX, XXVI y XLIX de la Ley Orgánica de la Admistración Pública de Estado de Baja California Sur vigente; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, 13 Bis y 13 Ter de la Ley de Coordinación del Estado de Baja California Sur, 1, 2, 3, 4, primer párrafo y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración vigente y

#### Considerando

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, en su Artículo 8, fracción I prevé recursos en el "Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Que dentro de este Ramo Presupuestal, en su anexo 22, se encuentra el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", señalado en los Artículos 32, 33, 34 y 35 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en la misma Ley de Coordinación Fiscal, en sus artículo 34 y 35, se establecen los criterios para la distribución de los recursos financieros.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del "Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"; para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Primero.- Se da a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, a distribuirse entre los Municipios del Estado de Baja California Sur, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Segundo.- La distribución y asignación de los recursos de este Fondo, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 Ter de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, se realiza de la siguiente manera:



## DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Municipio	Porcentaje de Distribución	Asignación 2020 (pesos)	
01 Comondú	15.074640%	\$ 38,988,293.00	
02 Mulegé	12.355824%	\$ 31,956,484.00	
03 La Paz	25.175628%	\$ 65,112,980.00	
08 Los Cabos	40.808066%	\$ 105,543,934.00	
09 Loreto	6.585841%	\$ 17,033,288.00	
Total	100.0000000%	\$ 258,634,979.00	



**Tercero.-** Los recursos a distribuir en este Fondo serán ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración de la siguiente manera:

#### CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

### DISTRIBUCIÓN DEL RAMO 33 - FAIS MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2020 EN BASE A PUBLICACIÓN DE LA SHCP EN EL DOF DEL 03/01/2020

FECHA		MUNICIPIO				TOTAL
LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO		
31-ene-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
28-feb-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
31-mar-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
30-abr-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
29-may-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
30-jun-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
31-jul-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
31-ago-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
30-sep-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
30-oct-20	6,511,298.00	3,898,832.00	3,195,652.00	10,554,388.00	1,703,327.00	25,863,497.00
SUMA	65,112,980.00	38,988,293.00	31,956,484.00	105,543,934.00	17,033,288.00	258,634,979.0

Cuarto.- Los ayuntamientos deberán cumplir con lo señalado en el artículo 33, apartado A fracción I, párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción II y apartado B fracción II; y artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal.



#### Transitorio

Único.- El presente ACUERDO entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de enero del año 2020.

Atentamente

El Secretario de Finanzas y Administração

SECRETARÍA DE FINANZAS Lic. Isidro Jordán Moyron. Y ADMINISTRACIÓN

DESPACHO DEL SECRETARIO